



# Resolución Gerencial

N° 055 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 FEB. 2025

VISTO: CARTA N° 010-2025/F&F CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES SRL (H. R. y C. N° 00416) de fecha 04 de febrero de 2025; INFORME N° 32/2025-GRP-PECHP-406005, de fecha 07 de febrero de 2025; INFORME N° 31/2025-GRP-PECHP- 406005 de fecha 07 de febrero de 2025; INFORME LEGAL N° 085/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de febrero de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Pochos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante CARTA N° 010-2025/F&F CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES SRL (H. R. y C. N° 00416) de fecha 04 de febrero de 2025, el representante legal de la empresa F&F Contratistas y Servicios Múltiples SRL, responsable del servicio de supervisión, se dirige al Gerente General del PECHP para comunicar la culminación del servicio "Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana" y a su vez solicita la designación del comité de recepción del citado servicio;

Que, en atención a la revisión del precitado informe, mediante el INFORME N° 32/2025-GRP-PECHP- 406005 de fecha 07 de febrero de 2025, el Director de Obras comunica que el contratista ha cumplido con adjuntar toda la documentación establecida en los términos de referencia por lo que se emite su CONFORMIDAD al precitado servicio;

Que, mediante el INFORME N° 31/2025-GRP-PECHP- 406005 de fecha 07 de febrero de 2025, el Director de Obras del PECHP recomienda a la Gerencia General la designación del comité de recepción del servicio "Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana" proponiendo a los siguientes miembros, tanto titulares como suplentes conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. BENJAMÍN M. PADILLA RIVERA DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS – REPRESENTANTE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JUAN A. AGAPITO GUEVARA – SUPERVISOR DEL SERVICIO

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





# Resolución Gerencial

N° 055 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 FEB. 2025

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. CIRO TEMOCHE – JEFE DE LA DIVISIÓN SULLANA
PRIMER MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JUAN A. AGAPITO GUEVARA – SUPERVISOR DEL SERVICIO

Que, mediante Informe Legal N° 085/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras del PECHP, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción del servicio: **“Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana”**;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, por otro lado, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia;

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: *“La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria”*;

Que, la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400, en el punto 8.16.5 señala lo siguiente: *“La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien **proponga** nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Recepción y Conformidad, la cual debe estar conformada por tres (3) miembros: Un ingeniero o Arquitecto representante del Área Usuaria quien presidirá dicha comisión, un representante de la Oficina Regional de Administración o de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el inspector o supervisor, según corresponda, como asesor. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido. También deberá comunicar al representante de la Entidad beneficiada con el servicio de mantenimiento o de rehabilitación, a fin de que participe en calidad de veedor a fin de dar fe de los trabajos realmente ejecutados”*;

Que, de conformidad al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras del PECHP, se recomienda emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción del servicio **“Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana”**, debiéndose designar a los miembros propuestos por el área correspondiente;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



# Resolución Gerencial

N° 055 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 19 FEB. 2025

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la designación del comité de recepción de del servicio: "Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana", el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	ING. BENJAMÍN M. PADILLA RIVERA DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. JHARLY MUNDACA SIGUEÑAS – REPRESENTANTE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JUAN A. AGAPITO GUEVARA – SUPERVISOR DEL SERVICIO

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	ING. CIRO TEMOCHE – JEFE DE LA DIVISIÓN SULLANA
PRIMER MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JUAN A. AGAPITO GUEVARA – SUPERVISOR DEL SERVICIO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. en el domicilio legal Urb. La Alborada Mz. K Lt. 12 – Piura; al supervisor del servicio Juan Agapito Guevara en el domicilio legal Calle 09 de diciembre N° 552 – Máncora y/o correo electrónico: [ffcontratistas.serv.multiples@gmail.com](mailto:ffcontratistas.serv.multiples@gmail.com).

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operación y Mantenimiento, miembros del comité y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero  
GERENTE GENERAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!